ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD Y SEGURIDAD DE SERVICIOS EN SALUD
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	DORIS MARCELA DÍAZ RAMIREZ KATTYA MARGARITA, BAQUERO BAQUERO
Número de Requerimiento:	026-010000_0195_8069 BPIN 2024110010195
Número de solicitud SISCO	54530

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y la expedición de otras disposiciones., así mismo, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los

de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Mediante el Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en la Secretaría Distrital de Salud, dicho decreto fue derogado y compilado por el Decreto Distrital 641 de 2025, que expide el Decreto Único del Sector Salud y regula actualmente las disposiciones aplicables en la materia

Por su parte, el Decreto Distrital 641 de 2025, del Alcalde mayor de Bogotá, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Salud", compilo, depuro y racionalizo los decretos vigentes del sector administrativo Salud, expedidos por el Alcalde o la Alcaldesa Mayor de Bogotá en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas en el numeral 1º del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 1, 3 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993.

*El Acuerdo Dsitrital No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivo*s estratégicos: (I) "Bogotá Avanza en Seguridad"; (II) "Bogotá Confía en su Bien-Estar"; (III) "Bogotá Confía en su Potencial"; (IV) "Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática"; y, (V) "Bogotá Confía en su Gobierno"; los cuales se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030. De todos ellos, diez (10) de estos programas pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud. Dentro del Objetivo 3 del Plan Distrital de Desarrollo, titulado "Bogotá confía en su potencial", se estableció la meta de *"[i]mplementar el 100% del plan de fortalecimiento del ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) para la salud, con el fin de contribuir a la generación y apropiación social de nuevo conocimiento para la toma de decisiones en salud pública en Bogotá"*. Para lograr este objetivo, la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS), ha formulado el Proyecto de Inversión N° 8069, titulado "*Fortalecimiento del Ecosistema de CTeI para la Salud Pública de Bogotá D.C."*, cuyo desarrollo permitirá consolidar el liderazgo de la Secretaría Distrital de Salud en la ciencia, la tecnología, la innovación y la apropiación social del conocimiento desde el sector distrital en salud.

El camino para la implementación del plan de fortalecimiento del ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) para la salud requiere un esfuerzo colectivo y coordinado. En ese sentido, las acciones para lograr la meta a la cual se ha hecho mención exigen involucrar a diversos actores de la sociedad, como la ciudadanía, las familias, el sector privado, el sector cooperativo y comunitario, el sector académico, las organizaciones de fe, la academia y los organismos de cooperación internacional. Con su ayuda, es posible generar nuevo conocimiento que le permita a las autoridades nacionales y territoriales tomar decisiones en materia de salud pública teniendo como referente las problemáticas latentes que afectan a la población colombiana.

De conformidad con los pronunciamientos de la Corte Constitucional, en especial lo dispuesto en la Sentencia T-319 de 2025, se reitera la especial protección constitucional de los derechos a la salud y al cuidado integral de las personas adultas mayores. La Corte ha precisado que aquellas

personas de la tercera edad que enfrentan condiciones de salud complejas son reconocidas, tanto por la Constitución Política como por la jurisprudencia constitucional, como sujetos de especial protección, en razón de los riesgos incrementados que afrontan. Los cambios fisiológicos propios del proceso de envejecimiento, el deterioro funcional progresivo y la mayor prevalencia de enfermedades crónicas y mentales las sitúan en escenarios de particular vulnerabilidad, lo cual exige una respuesta institucional reforzada, oportuna y diferencial. En este contexto, se impone un compromiso articulado del Estado, la sociedad y la familia para garantizar una vejez digna, lo que implica, entre otras medidas, el acceso efectivo, continuo y oportuno a servicios integrales de salud —incluida la atención en salud mental—, así como la implementación de estrategias y medidas de cuidado adecuadas, cuya planificación y financiación justifican el desarrollo de estudios de costos rigurosos.

En relación con el acceso a los servicios de salud de las personas adultas mayores, si bien estudios de carácter nacional como la Encuesta SABE Colombia han evidenciado la existencia de barreras asociadas a factores socioeconómicos, educativos y de disponibilidad de servicios, resulta pertinente considerar evidencia específica para el contexto del Distrito Capital. En este sentido, el estudio SABE Bogotá permitió caracterizar las condiciones de salud y bienestar de la población mayor de 60 años en la ciudad, aportando información relevante para la formulación de políticas públicas y la identificación de necesidades en el acceso y uso de los servicios de salud. De manera complementaria, investigaciones desarrolladas en el país han identificado la persistencia de barreras de acceso en ciudades como Bogotá, asociadas a condiciones sociales, económicas y del sistema de salud, lo que evidencia que, pese a los avances en cobertura de aseguramiento, continúan existiendo limitaciones en el acceso efectivo a la atención para esta población.

En Bogotá D.C. se identifican persistentes dificultades para el acceso efectivo y la atención integral de las personas adultas mayores, las cuales se explican por la presencia de barreras ampliamente reconocidas en la literatura, tales como las de tipo geográfico, socioeconómico, económico-administrativo y jurídico, así como por la limitada disponibilidad de evidencia específica a nivel distrital que permita caracterizar con mayor precisión las condiciones de atención en salud física y mental, junto con la experiencia del usuario y la calidad percibida en los servicios. Esta brecha de información restringe la capacidad del Distrito para orientar de manera estratégica la priorización y focalización de acciones con enfoque territorial y diferencial, y limita el fortalecimiento de la respuesta institucional, particularmente en el ámbito de la salud mental. En este contexto, y en cumplimiento de las competencias asignadas a la Secretaría Distrital de Salud y a la Subdirección de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud en materia de investigación y medición de la calidad, así como en articulación con el fortalecimiento del ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI), se hace necesario contratar un tercero para desarrollar el Proyecto de Investigación de Bienestar para la Persona Mayor en Bogotá (PIBEM), con el propósito de generar instrumentos técnicos, bases de datos consolidadas, informes analíticos y recomendaciones aplicables, además de productos educativos orientados a la apropiación social del conocimiento, que permitan sustentar la toma de decisiones y la implementación de intervenciones de mejora en el Distrito.

En igual sentido, en el artículo titulado "*Crisis de la salud en Colombia: limitantes del acceso al derecho fundamental a la salud de los adultos mayores*" de Gabriel Jaime Álvarez Salazar, Marilyn García Gallego, y Maritza Londoño Usme, se concluye lo siguiente:

> *"Desde la creación del sistema de salud en Colombia con la ley 100 de 1993 hasta la más reciente ley estatutaria en salud, pasando por diferentes regulaciones del POS, el acceso a la atención en salud ha sido establecido como un principio general del sistema, sin embargo el concepto de accesibilidad es abstracto y de compleja aplicabilidad, toda vez que si se siguen creando nuevas normas que abordan este principio como objetivo primordial del sistema significa que la anterior normatividad no fue efectiva y no satisfizo las necesidades que la población colombiana requiere en esta materia. Es tan abstracta la accesibilidad a los servicios de salud que se han generado diversas barreras que impiden que la atención en salud se materialicen de una manera efectiva, de estas se destacan: geográficas, son las dificultades propias de la localización de la comunidad, carencia de vías de comunicación adecuadas o distribución física de los servicios de salud, socioeconómicas, estas entendidas como aquellas condiciones individuales, familiares y colectivas que por las características culturales, económicas de la población y de la persona generan limitación.*
>
> *Además de barreras económicas administrativas, que hacen referencia a las condiciones propias de las instituciones y del sistema de salud como tal, y por último jurídicas, consiste en la multiplicidad de normas que han dispersado la elaboración estructurada de una concepción jurídica estable. En las barreras geográficas se encontró que el principal factor que limita el acceso son las distancias y la dispersión de la población en el territorio colombiano, mientras que en las barreras socioeconómicas se identifican tres aspectos: las creencias y condiciones propias en que reside la población, capacidad financiera, individual, familiar y por último el cambio de la estructura familiar que limita el cuidado y protección de la persona mayor .*
>
> *Adicionalmente en las barreras económico administrativas, se puede observar como factores limitantes la caracterización previa del usuario para identificar el respectivo pagador del servicio anterior a la efectiva prestación de la atención, la integración vertical, que fomenta la fragmentación de los servicios y la asimetría de la información en relación con el amplio conocimiento del funcionamiento del sistema por parte de las aseguradoras e instituciones prestadoras versus las concepciones subjetivas de los usuarios. Finalmente, dentro de las barreras jurídicas se establecen causales como la multiplicidad de normas e interpretaciones jurídicas que entorpecen una estructuración sólida y lógica de la atención en salud, además de la creación directa de límites en tecnologías en salud a las cuales se tiene derecho y el cobro previo por acceder a las mismas"* (véase en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2145-77192016000200009).

Como se puede observar, existen varias barreras que terminan repercutiendo en el acceso a los servicios de salud por parte de la población adulto mayor en Colombia. Estas barreras no solo tienen un impacto desde la perspectiva del diagnóstico y tratamiento de las patologías que más

los afectan, sino que también pueden tener un efecto en la salud mental de esta población. De conformidad con el primer Estudio de Salud Mental en Bogotá 2023 realizado por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, las personas mayores suelen estar en riesgo de ver afectada su salud mental por diversas situaciones como es el caso de:

a) Pérdida de autonomía como consecuencia de la sobreprotección por parte de familiares y la suspensión de actividades laborales.
b) Conflictos relacionados con la convivencia, violencia física y psicológica en los entornos familiares.
c) Casos de alcoholismo y casos de ideación suicida
d) Exposición a situaciones de estrés por las dificultades en el acceso a servicios de salud (véaseen: https://www.unodc.org/rocol/uploads/documents/2024/Descargas/mayo/Tomo_1_-_Informe_ejecutivo_ESMBOG_2023_Digital.pdf Pág. 34 y 35).

Según el Boletín del Adulto Mayor de Medicina Legal, el número de suicidios en adultos mayores presentó un aumento del 72% al pasar de 18 a 31 casos entre enero y junio de 2024 y el mismo periodo de 2025. “Respecto a las posibles causas de esta situación, se ha identificado que los adultos mayores en muchos casos pierden su autonomía por quebrantos en salud que limitan sus actividades, en algunos casos la sobreprotección por parte de familiares y la suspensión de actividades laborales. Disponible en: https://concejodebogota.gov.co

Pues bien, con miras a generar información y conocimiento relevante en lo que respecta los problemas relacionados con el acceso a los servicios de salud que padecen los adultos mayores en la ciudad de Bogotá D.C., la Subdirección de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud busca contratar los servicios de una institución que pueda desarrollar el **Proyecto de investigación de Bienestar para la Persona Mayor en Bogotá (PIBEM)**. Esta iniciativa responde a los retos crecientes del envejecimiento poblacional, con un enfoque intersectorial, territorial, basado en derechos y orientado a la atención integral de las personas mayores, especialmente en aspectos relacionados con su salud física, mental y condiciones sociales. Su implementación se enmarca también en los lineamientos de la Política Pública Distrital de Envejecimiento y Vejez 2020-2030 y el Modelo de Atención en Salud de Bogotá – MAS Bienestar.

El PIBEM tiene como objeto contratar los servicios para desarrollar el proyecto de investigación de Bienestar para la Persona Mayor en Bogotá (PIBEM), mediante el desarrollo de una estrategia investigativa y educativa que permita analizar las condiciones y procesos de atención de salud física y mental de la población adulta mayor. Para ello se han propuesto las siguientes etapas para el desarrollo del proyecto PIBEM:

FASES	PRODUCTOS
FASE I PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN	Plan de trabajo
	Protocolo de investigación

	Desarrollo y entrenamiento en herramientas de recolección de datos para el proyecto.
	Aplicación de herramientas de recoleccióproyecto PIBEMnsolidación del trabajo de recolección de información en bases de datos
FASE III CONSOLIDACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	Elaboración de documentos técnicos de Proyecto integral de bienestar para la persona mayor-PIBEM en la ciudad de Bogotá con diseño gráfico
	Diseño y estructuración de productos para socializar los resultados del proyecto de investigación

En el marco del proyecto se prevé analizar la información correspondiente a una población estimada entre 3.000 y 4.000 personas adultas mayores, definidas como mujeres mayores de 57 años y hombres mayores de 62 años, sin realizar distinción por estrato socioeconómico. La recolección de la información se realizará a partir de una muestra representativa de 358 personas, garantizando que el producto de esta actividad corresponda a 358 encuestas efectivas, entendidas como instrumentos completos, válidos y correctamente diligenciados, en cumplimiento de los criterios metodológicos establecidos. La selección de la muestra y la aplicación del instrumento se concentrarán en una de las siguientes localidades del Distrito Capital: Kennedy, Teusaquillo, Suba o Engativá, definidas previamente por el proyecto en razón de la mayor concentración de población adulta mayor. La información será recolectada en escenarios institucionales y comunitarios, tales como instituciones prestadoras de servicios de salud, hogares geriátricos y espacios comunitarios dispuestos por la respectiva alcaldía local de la localidad seleccionada. En coherencia con la composición demográfica de la población objetivo, se proyecta que la muestra esté conformada aproximadamente por un 80 % de mujeres y un 20 % de hombres. Los resultados derivados de esta medición, en su condición de insumo técnico central del proyecto, permitirán sustentar el diseño, desarrollo e implementación de intervenciones multisectoriales, orientadas a la mejora de las condiciones identificadas en la población adulta mayor.

En desarrollo del proyecto se busca alcanzar los siguientes logros:

- **Diseñar, validar y aplicar** instrumentos de medición, acompañados de su soporte metodológico debidamente definido, que permitan caracterizar el estado actual de la salud física y mental de las personas adultas mayores en Bogotá. Dichos instrumentos deberán sustentarse en un diseño metodológico claro y verificable, que incluya, como mínimo, la definición del tipo de estudio, el método de muestreo (aleatorio, estratificado u otro que resulte técnicamente pertinente), el tamaño y la conformación de la muestra, así como los procedimientos para la recolección y análisis de la información, garantizando su validez, confiabilidad y representatividad.
- **Analizar la información recolectada** con rigor técnico y elaborar productos de difusión científica y educativa.
- **Diseñar productos audiovisuales** con enfoque pedagógico y territorial, orientados a la promoción del bienestar.

- **Contar con evidencia técnica** que permita tomar decisiones informadas y sustentar intervenciones futuras que garanticen el derecho a la salud y bienestar de esta población.

Vale destacar que el actual plan distrital de desarrollo, “Bogotá camina segura”, establece en su capítulo 2 que Bogotá debe ser la misma para toda su gente. En dicho capítulo encontramos el numeral 2.9 el cual habla sobre la forma en la que se abordará la Salud Mental integrada a los servicios de salud. Este programa protege y mejora la calidad de vida de los adultos mayores enmarcándose en la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez. Algunas iniciativas se centran en el ingreso mínimo garantizado, ampliación de cobertura, incremento del monto, centros día y atención personalizada, centros día casa de la sabiduría, centro día a tu casa, cuidado transitorio, Bogotá te acompaña en la vejez, comunidad de cuidado el bosque, inclusión cultural y recreativa, así como la reformulación de la política pública. https://www.integracionsocial.gov.co/index.php/noticias/101-noticias-vejez/7071-que-apuestas-hay-este-2025-para-las-personas-mayores-de-60-anos-en-bogota. En ese sentido, el proyecto propuesto puede llegar a aportar información relevante en relación con las acciones propuestas en lo que respecta a la salud del adulto mayor.

Dado el alcance, la complejidad técnica y el carácter especializado del proyecto, se requiere la contratación de un tercero con experiencia demostrable en investigación en salud, particularmente en la realización de estudios estadísticos, el diseño e implementación de estrategias educativas y el trabajo comunitario con población adulta mayor que presenta condiciones neurológicas y mentales. Esta necesidad se sustenta en que las actividades previstas demandan capacidades técnicas y operativas específicas que exceden la ejecución rutinaria de funciones administrativas.

En lo que respecta a la Secretaría Distrital de Salud, es pertinente resaltar que su estructura organizacional se encuentra definida mediante el Decreto Distrital 641 de 2025, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Salud*”. En particular, el artículo 25 faculta a la Subdirección de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud para, entre otras funciones: i) definir y desarrollar líneas de investigación relacionadas con la calidad en la prestación de los servicios de salud; ii) liderar la medición, análisis y evaluación de dicha calidad, consolidando la información y priorizando acciones con base en los resultados; y iii) planear, promover, implementar y evaluar mecanismos, estrategias, instrumentos y estándares orientados al mejoramiento continuo de los servicios de salud.

Las funciones antes descritas se enmarcan plenamente en el proyecto propuesto, en tanto este se orienta al desarrollo de una investigación sobre la calidad en la prestación de los servicios de salud dirigidos a las personas adultas mayores, permitiendo medir y analizar de manera técnica la percepción de los usuarios priorizados, así como identificar oportunidades de mejora que sirvan de insumo para la promoción, evaluación y fortalecimiento de escenarios de atención con enfoque diferencial.

Dando aplicación a lo establecido en el Decreto 310 de 2021, la entidad verificó a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano-TVEC, si los bienes y/o servicios a adquirir se encontraban previstos en la misma, evidenciando la inexistencia de Acuerdo Marco de Precios para la contratación de servicios enfocados en el desarrollo de proyectos de investigación destinados a determinar el bienestar de la persona mayor en la ciudad de Bogotá, razón por la cual se acude al

proceso de selección de mínima cuantía conforme a la normatividad relacionada más adelante. (El área debe tener especial atención a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos del Decreto 310 de 2021).

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

A. Contratar los servicios para desarrollar el proyecto de investigación de Bienestar para la Persona Mayor en Bogotá (PIBEM), mediante el desarrollo de una estrategia investigativa y educativa que permita analizar las condiciones y procesos de atención de salud física y mental de la población adulta mayor.

B. ALCANCE DEL OBJETO

El desarrollo del proyecto se enmarca en la construcción del protocolo de investigación y en el acompañamiento a la sustentación ante las instancias que se requieran, para la presentación de la metodología del Proyecto de Investigación en Bienestar para la Persona Mayor en Bogotá (PIBEM). Este proceso abarca desde la formulación metodológica hasta la entrega de productos audiovisuales con enfoque pedagógico y territorial, orientados a la promoción del bienestar de la población adulta mayor.

La población total proyectada para la intervención estará conformada por entre 3.000 y 4.000 personas mayores en la ciudad de Bogotá; no obstante, para efectos de la recolección y análisis de la información, se definió una muestra representativa de 358 adultos mayores, calculada mediante la aplicación de la fórmula de muestreo probabilístico para poblaciones finitas ($n = N \cdot Z^2 \cdot p \cdot q / [(N-1) \cdot e^2 + Z^2 \cdot p \cdot q]$), bajo supuestos metodológicos estándar que garantizan la validez estadística del estudio, considerando un nivel de confianza del 95% (Z=1,96), una probabilidad de ocurrencia del fenómeno de interés del 50% (p=0,5; q=0,5), y un margen de error del 5% (e=0,05). Esta estimación permite asegurar representatividad y precisión en los resultados, conforme a las recomendaciones técnicas para estudios poblacionales en salud. La muestra incluirá mujeres mayores de 57 años y hombres mayores de 62 años, seleccionados mediante un esquema de muestreo que garantiza la representatividad territorial, de género y nivel socioeconómico, e incorporará diferentes escenarios de participación y prestación de servicios, tales como Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), espacios locales de alcaldía y centros geriátricos, con el fin de cubrir de manera integral los contextos relevantes para el análisis.

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
82 Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes	8212 Servicios de reproducción	821218 Publicación	82121801 Publicación de libros de texto o de investigación

81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8114 Tecnologías de fabricación	811419 Servicios de investigación y desarrollo de tecnología manufacturera	81141901 Servicio de investigación y desarrollo de productos
93 Servicios políticos y de asuntos cívicos	9300 Servicios políticos y de asuntos cívicos	9313 Ayuda y asistencia humanitaria	93131703 Programas de investigación

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1860 de 2021 y el manual de contratación vigente de la Entidad

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Entidad acudirá a la modalidad de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor valor ofrecido.

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

La Entidad celebrará para efectos de este proceso un contrato de prestación de servicios

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **$165.911.023 CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL VEINTITRÉS PESOS, *MCTE*** incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

Para la determinación del presupuesto oficial estimado, la Entidad adelantó un ejercicio de consulta de mercado mediante el envío de quince (15) invitaciones a cotizar, remitidas a través del correo electrónico institucional de la Subdirección, dirigidas a universidades, fundaciones, centros de investigación y demás entidades con experiencia en el desarrollo de estudios relacionados con el objeto contractual.

De igual forma, se dio apertura al proceso de solicitud de cotización, el cual fue publicado y gestionado a través de la plataforma SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, se realizó la publicación del proceso en la plataforma SECOP II. Durante el proceso se realizaron tres (3) ampliaciones del plazo para la presentación de cotizaciones, teniendo en cuenta la insuficiencia de propuestas recibidas en los tiempos inicialmente previstos y atendiendo además las solicitudes formuladas por algunos de los posibles oferentes, con el propósito de facilitar la participación y garantizar la pluralidad de oferentes.

Como mecanismo principal de consulta de mercado, la Entidad realizó las primeras invitaciones a cotizar mediante correo electrónico el día 19 de febrero, dirigidas a Instituciones Prestadoras de Salud con trayectoria y experiencia en investigación. De manera simultánea, en la misma fecha de remisión de las invitaciones, se llevó a cabo la apertura del proceso en SECOP II, con el fin de garantizar principios de publicidad y transparencia.

Transcurridos ocho (8) días hábiles posteriores a la remisión de los correos electrónicos y a la publicación del proceso en la plataforma, se recibió únicamente una (1) respuesta por parte de la Liga Colombiana contra la Epilepsia.

Por su parte, los demás posibles oferentes manifestaron solicitudes de ampliación del plazo, y otros agradecieron la invitación indicando no encontrarse interesados en participar, o informaron no contar con el equipo técnico requerido para la ejecución del objeto contractual.

En este sentido, se evidencia una limitada concurrencia de oferentes en la etapa de consulta de mercado, situación que resulta relevante para el análisis del sector y la estructuración del proceso contractual.

Debido a la baja respuesta obtenida en la fase inicial de consulta de mercado, la Entidad procedió a implementar una estrategia complementaria de verificación directa mediante contacto telefónico con diferentes actores del sector, incluyendo universidades, empresas de consultoría, Instituciones Prestadoras de Salud y fundaciones.

En el marco de estas comunicaciones, se indagó específicamente sobre la experiencia y capacidad de dichas organizaciones para desarrollar proyectos de investigación enfocados en el bienestar de la persona mayor en Bogotá, considerando las condiciones técnicas, los entregables y el perfil del equipo profesional requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Como resultado de este ejercicio, se realizó contacto con un total de treinta (30) organizaciones, de las cuales quince (15) manifestaron contar con experiencia y enfoque misional alineado con el desarrollo de este tipo de proyectos de investigación. En consecuencia, la Entidad procedió a remitir nuevamente invitaciones a cotizar a dichas organizaciones, otorgando un plazo de ocho (8) días hábiles para la presentación de sus respuestas.

Las invitaciones a cotizar fueron dirigidas a universidades, fundaciones, empresas de consultoría y prestadores de servicios de salud, previamente identificados como posibles oferentes en el mercado.

De manera previa al envío de dichas invitaciones, se realizó una verificación de idoneidad, orientada a confirmar que las entidades consultadas contaran con experiencia en el desarrollo de investigaciones con enfoque poblacional, acordes con la naturaleza del presente proceso.

Posteriormente, y en el marco del seguimiento al proceso de recolección de información, se procedió a remitir reiteraciones de invitación a cotizar a aquellas entidades que no habían emitido respuesta dentro de los tiempos inicialmente establecidos, estableciendo un plazo de ocho (8) días más para sus respuestas y posterior a esta ampliación, se recibieron las re-cotizaciones, que dieron origen al análisis estadístico final que se anexa al proceso.

El valor del contrato final será *de* $**165.911.023 CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL VEINTITRÉS PESOS*, MCTE,*** de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y las condiciones establecidas en los presentes estudios previos.

Nota 1: Las propuestas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad; en caso de que esta sobrepase el monto allí establecido, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 2: El valor propuesto deberá contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la suscripción y ejecución del contrato, incluidos, sin limitarse a, costos operativos, administrativos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos, descuentos de ley y demás erogaciones a que haya lugar. En particular, el valor deberá incluir de manera expresa los pagos, honorarios, salarios, viáticos y demás costos asociados al equipo de trabajo dispuesto por el contratista, requerido para la ejecución integral del proyecto, incluyendo las actividades de recolección de información a las 358 personas de la muestra, en las distintas localidades definidas, así como cualquier otro recurso humano o logístico necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA 3: El proponente en ningún caso podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, ni los techos presupuestales especificados, so pena de rechazo de la propuesta y que están establecidos en el Estudio de Mercado anexo.

NOTA 4: El proponente deberá tener en cuenta que los valores de la propuesta económica se mantendrán fijos durante la ejecución del contrato, debe incluir el valor del IVA, si a ello hubiere lugar, y debe contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos fijos y variables que con lleve la ejecución del contrato.

NOTA 5: En caso de que los bienes o servicios prestados no causen IVA, el proponente establecerá la debida justificación legal.

NOTA 6: Se aclara que el valor de la oferta corresponde al diligenciado en el ANEXO 4 - OFERTA ECONOMICA, no obstante, en caso de existir diferencia con el valor indicado en la PLATAFORMA

SECOP II, se tendrá en cuenta el valor del documento anexo, teniendo en cuenta que, en dicho formato se encuentran discriminados los valores unitarios del proceso.

NOTA 7: El IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, será ponderado al momento de la evaluación de las ofertas.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que tiene las siguientes características:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2549	17/02/2026	230117190520240000	Fortalecimiento del ecosistema de CTel para la salud Pública de Bogotá Distrito Capital.	O232020200991122 Servicios de la administración Pública, relacionados con la salud	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	172.000.000

En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección es

Cantidad	Unidad de Tiempo
Cuatro(4)	Meses

Contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

El plazo de ejecución será de Cuatro (4) meses.

11. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

El valor de los aportes del FFDS, serán desembolsados con la entrega de los productos pactados para cada pago, revisados y aprobados por del supervisor la siguiente manera:

A. Un primer pago equivalente al 20% del valor del contrato previa entrega de los siguientes productos:

I. Un (1) Plan de trabajo técnico y metodológico para asegurar el desarrollo del proyecto de investigación de bienestar para la persona mayor en Bogotá (PIBEM).
II. Un (1) protocolo de investigación a ser presentado para aprobación por parte de los Comité de Ética de la SDS y cualquier otro Comité que pueda resultar involucrado.
III. Listas de asistencia al entrenamiento efectuado para la aplicación del formato tipo encuesta.
IV. Asesorar el diseño de un plan educativo con enfoque socioeducativo, gerontológico y de salud integral, centrado en la comprensión de las necesidades, experiencias y condiciones de la población adulta mayor

C. Un segundo pago equivalente al 40% del valor del contrato previa entrega de los siguientes productos:

I. Un (1) formato de cuestionario tipo encuesta para realizar evaluación en salud mental, salud física, percepción de bienestar de las personas mayores para la evaluación del ciclo de atención en salud desde la experiencia de los usuarios alineado con el flujo del proceso.
II. Formatos de asistencia o participación de los adultos mayores a quienes se les aplique el cuestionario.
III. Bases de datos que den cuenta sobre la aplicación de los instrumentos diseñados.
IV. Un (1) informe técnico analizando la base de datos estructurada en el marco del proyecto junto con los resultados de las entrevistas semiestructuradas realizadas en uso del cuestionario.

D. Un tercer y último pago equivalente al 40% del valor del contrato previa entrega de los siguientes productos:

I. Un (1) working paper en donde se presente el análisis de los resultados del proyecto y recomendaciones con base en el trabajo desarrollado.
II. Un (1) documento técnico con recomendaciones integrales de bienestar para la persona mayor-PIBEM en la ciudad de Bogotá.
III. Cuarenta (40) cápsulas audiovisuales educativas, dirigidas a la población adulta mayor, sus cuidadores y profesionales de salud, para intervenir de manera pedagógica en las necesidades detectadas.
IV. Cuatro (4) vídeos publicados en YouTube sobre “Cuidado del cuidador” de conformidad con los hallazgos del proyecto.
V. Cuatro (4) vídeos publicados en YouTube sobre “Promoción de la salud de la persona mayor” de conformidad con los hallazgos del proyecto.
VI. Cinco (5) infografías educativas para ENTO Aento de la salud en las personas adultos mayores

VII. Un (1) corto audiovisual sobre mantenimiento de la salud en las personas adultos mayores.
VIII. Desarrollar cinco (5) espacios de socialización y articulación interinstitucional que convoque la Secretaría Distrital de Salud o el FFDS para el seguimiento y finalización del proyecto.
IX. Actas de reunión cinco (5) de participación en los socialización y articulación interinstitucional que convoque la Secretaría Distrital de Salud o el FFDS para el seguimiento y finalización del proyecto.
X. Un (1) informe que contenga el diseño de un plan educativo con enfoque socioeducativo, gerontológico y de salud integral, centrado en la comprensión de las necesidades, experiencias y condiciones de la población adulta mayor

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura o documento equivalente, una vez se cuente con el respectivo PAC, previa aprobación del supervisor, de los productos entregados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura o documento equivalente debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique)
PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas o los documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del objeto contractual se desarrollará exclusivamente en la ciudad de Bogotá, en el marco del Proyecto de Investigación de Bienestar para la Persona Mayor (PIBEM), teniendo en cuenta que la población objeto de estudio corresponde a personas adultas mayores residentes en una de las siguientes localidades del Distrito Capital: Kennedy, Teusaquillo, Suba o Engativá, definidas previamente por el proyecto debido a la mayor concentración de población adulta mayor.

Las actividades contempladas en el contrato se ejecutarán de manera mixta, combinando componentes in situ (trabajo de campo) y extramurales (análisis, procesamiento y producción técnica), conforme a la naturaleza de cada uno de los productos y entregables definidos.

En este sentido:

Trabajo de campo: Se llevará a cabo en una de las siguientes localidades del Distrito Capital: Kennedy, Teusaquillo, Suba o Engativá, en los domicilios de las personas mayores seleccionadas como parte de la muestra, así como en espacios comunitarios o institucionales que sean definidos en coordinación con la Secretaría Distrital de Salud, garantizando condiciones de accesibilidad, seguridad y cobertura territorial.

Actividades técnicas y analíticas: Tales como la estructuración metodológica, análisis de información, construcción de bases de datos, elaboración de informes técnicos, desarrollo de productos audiovisuales y demás entregables, podrán realizarse en las instalaciones del contratista o en modalidad remota, siempre que se garantice el cumplimiento de los estándares técnicos, de calidad y de seguridad de la información.

Espacios de articulación y socialización: Se desarrollarán en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Salud, ubicadas en la ciudad de Bogotá, o en otros espacios institucionales definidos por la Entidad, de acuerdo con las necesidades del proyecto.

En todo caso, el contratista deberá garantizar la disponibilidad operativa y logística necesaria para la ejecución integral del contrato en el territorio del Distrito Capital, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas, éticas y normativas aplicables al desarrollo de investigaciones en salud con población humana.

Nota: Atendiendo el lugar de ejecución del contrato deberá allegarse el Registro de Información Tributaria – RIT.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por la subdirectora de Calidad y Seguridad de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud, grado 06 y código 68 del cargo y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado debe tener competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA SDS-FFDS, con código número SDS-CON-MN-001, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

A. DEBERES GENERALES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.

El supervisor y el interventor del contrato tendrán de manera general las siguientes obligaciones:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato o convenio y del pliego de condiciones o invitación pública, cuando aplique.

2. Suscribir el acta de inicio (cuando aplique) con el contratista en los términos establecidos por la entidad.
3. Conocer y verificar la vigencia de los amparos y garantías extendidas. (Cuando aplique)
4. Aprobar el plan de actividades o cronograma presentado por el contratista y verificar su cumplimiento, cuando aplique.
5. Apoyar el logro de los objetivos contractuales
6. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
7. Mantener contacto con las partes del contrato.
8. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
9. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
10. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en la matriz correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
11. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
12. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
13. Denunciar ante las autoridades competentes con copia a la entidad estatal, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles; así como entregar los soportes necesarios para que se desarrollen las investigaciones correspondientes.
14. Presentar informe a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 del 2011, así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
15. Verificar que el contratista realice la publicación de las evidencias que soportan el cumplimiento de ejecución y pago del contrato, de manera adecuada y dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
16. Verificar y dejar constancia que el contratista realizó en debida forma el pago a los aportes de seguridad social en salud y parafiscales en los casos que aplique, de conformidad a los pagos realizados por la entidad. Si el contratista una vez requerido por el supervisor no allega el soporte de pago de seguridad social deberá ser reportado a las autoridades competentes para adelantar las investigaciones y procedimientos administrativos sancionatorios pertinentes, entre las que se encuentra la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal- UGPP.

B. VIGILANCIA DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

El supervisor y/o interventor del contrato deberá realizar la vigilancia administrativa, técnica financiera, contable y aquellas que sean determinadas en el contrato.

Parágrafo 1: Para la vigilancia administrativa deberá tener en cuenta de manera general los siguientes aspectos:

1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
2. Coordinar con las instancias internas de la Entidad relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
4. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Parágrafo 2: Para la vigilancia técnica deberá tener en cuenta de manera general los siguientes aspectos:

1. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato.
4. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
5. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, para lo cual deberá suministrar la justificación y la documentación correspondientes.
6. De igual forma el Supervisor o interventor deberá verificar el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026 (Cuando aplique). Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan.

Parágrafo 3: Para la vigilancia financiera y contable, deberá tener en cuenta de manera general los siguientes aspectos:

1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
2. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato, llevando control del balance presupuestal para efecto de pagos y de liquidación de este.
3. Verificar la entrega de los anticipos pactados y su adecuada amortización, de conformidad con lo establecido en la ley y en el contrato.

4. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
5. Coordinar con las instancias necesarias para adelantar los trámites de la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla."

A. Seguimiento jurídico:

1. Verificar la existencia de licencias, permisos o cualquier documento que las autoridades competentes requieran, de acuerdo con la naturaleza del contrato o convenio.
2. Verificar que el objeto inicial del contrato o convenio no cambie cuando se presente una modificación del contrato o convenio.
3. Dar aviso por escrito al ordenador del gasto de la ocurrencia de cualquier incumplimiento o de la posible ocurrencia de cualquier conducta que implique la inejecución del contrato o convenio.
4. Gestionar la firma de las partes, cuando se realice una modificación al contrato o convenio, toda vez que siempre debe ser mediante escrito realizado por la Subdirección de contratación.

B. Seguimiento Técnico:

1. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables durante la ejecución del contrato o convenio
2. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la entidad sobre el particular.
3. Emitir concepto de viabilidad respecto de modificaciones al contrato o convenio.
4. Verificar que los servicios, bienes, productos o entregables correspondan técnicamente con las especificaciones del contrato o convenio.
5. El Supervisor o interventor deberá verificar el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026 (Cuando aplique).
6. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan (Cuando aplique

C. Seguimiento Financiero y Contable:

1. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato o convenio por parte de la entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja, el seguimiento incluye la verificación de los aportes realizados por los convenientes.
2. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad para la entrega y amortización del anticipo o pago anticipado pactado, cuando aplique.
3. Verificar que se expida el certificado de disponibilidad y registro presupuestal cuando se realicen adiciones al contrato o convenio.
4. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato o convenio.
5. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato o convenio y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
6. Verificar que las modificaciones presupuestales del contrato o convenio cuenten con los recursos necesarios.
7. Verificar que el contratista o conveniente constituya fiducia o patrimonio autónomo para el manejo de lo que reciba a título de anticipo, con el fin que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato o convenio cuando así lo determine la Ley o el contrato/convenio.
8. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato o convenio y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla, para lo cual deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en el contrato o convenio, así como los máximos de ley, con el fin de evitar pérdidas de competencia para el efecto.
9. Una vez liquidado el contrato y en caso de existir saldos a favor de la Entidad, realizar el seguimiento correspondiente a los rendimientos financieros y reembolsos a los que haya lugar, en el evento que el Contratista se abstenga de realizar los reembolsos, se deberá comunicar oportunamente a la Dirección Financiera, a la Subdirección de Contratación y la Oficina Asesora Jurídica para los fines correspondientes.

14. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO

Las especificaciones y condiciones técnicas de los servicios a contratar están definidas en el “ANEXO No. 5. ANEXO TÉCNICO”, el cual detalla las especificaciones del servicio, las condiciones técnicas exigidas que debe cumplir el proveedor para el presente proceso. Dicho anexo forma parte integral de este proceso.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

E. OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD:

Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor de este.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital y su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Cuando haya lugar)
13. Verificar y hacer seguimiento a través del supervisor del contrato, que el contratista desde el inicio y durante la ejecución del contrato mantenga vinculadas a las personas de grupos poblacionales establecidas artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando haya lugar).
14. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

F. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Reportar en el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, para lo cual deberá comunicar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso.

10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
15. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud.
16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
18. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. (Cuando Apique)
19. Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020. (Cuando Apique)
20. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Distrital 332 de 2020, y Acuerdo Distrital 381 de 2020. (Cuando Apique).

21. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Apique)
22. El CONTRATISTA se obliga a mantener, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones de inclusión laboral de personas con discapacidad, o aquellas relacionadas con emprendimientos o empresas conformadas por personas con discapacidad, que le otorgaron puntaje adicional dentro del proceso de selección, deberá acreditar con cada solicitud de pago el estado actual de dichas condiciones, mediante los soportes correspondientes. En caso de no poder mantener dichas condiciones, el CONTRATISTA deberá informar oportunamente a la entidad contratante y sustentar debidamente las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026. (Cuando aplique)"
23. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

G. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión, dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del contrato, el Plan de Trabajo Técnico y Metodológico para el desarrollo del Proyecto de Investigación de Bienestar para la Persona Mayor en Bogotá (PIBEM), el cual deberá contener, como mínimo, el cronograma de actividades, la metodología de ejecución, los productos, los responsables, los mecanismos de seguimiento y control, así como las demás actividades necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
2. Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del contrato, el Protocolo de Investigación del Proyecto de Investigación de Bienestar para la Persona Mayor en Bogotá (PIBEM), estructurado conforme a los principios científicos, metodológicos, éticos y a la normatividad vigente aplicable en materia de investigación en salud.
3. Elaborar y presentar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del contrato, a través de los canales oficiales definidos por la Secretaría Distrital de Salud, el Protocolo de Investigación del Proyecto de Investigación de Bienestar para la Persona Mayor en Bogotá (PIBEM), para su revisión técnica, metodológica y bioética por parte de los profesionales especializados, las dependencias o las instancias competentes que designe la Secretaría Distrital de Salud y/o por la instancia competente que resulte aplicable. El Protocolo de Investigación deberá elaborarse de conformidad con los principios científicos, metodológicos, éticos y la normatividad vigente aplicable en materia de investigación en salud, e incluir, como mínimo, los objetivos, la justificación, el diseño metodológico, la población objeto de

estudio, el diseño muestral, las estrategias e instrumentos para la recolección y análisis de la información, el manejo y la protección de datos personales, la valoración de riesgos y beneficios, las consideraciones bioéticas, el procedimiento para la obtención del consentimiento informado, el cronograma de ejecución, los mecanismos de aseguramiento de la calidad de la información y los demás componentes técnicos requeridos para el adecuado desarrollo del proyecto. Así mismo, el contratista deberá atender, gestionar e incorporar oportunamente las observaciones, recomendaciones, requerimientos o ajustes formulados por la supervisión, los profesionales especializados, las dependencias o las instancias competentes designadas por la Secretaría Distrital de Salud y/o por la autoridad competente que corresponda, hasta la obtención del concepto técnico, aval, aprobación o autorización que resulte necesaria para la ejecución del proyecto, cuando ello sea exigible de conformidad con la normatividad vigente.

4. Diseñar, implementar y garantizar la aplicación del proceso de consentimiento informado previo, libre, expreso e informado de los participantes del estudio, de conformidad con la Resolución 1817 de 2009 y las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulen la investigación en salud.
5. Garantizar que el consentimiento informado contemple, cuando aplique, la autorización expresa para el tratamiento de datos personales, el uso de imagen, la captación de registros audiovisuales y la participación de los sujetos de investigación en los productos académicos, audiovisuales o de divulgación que se deriven del Proyecto de Investigación de Bienestar para la Persona Mayor en Bogotá (PIBEM), de conformidad con la normativa vigente aplicable.
6. Diseñar, desarrollar y ejecutar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del contrato, una jornada de capacitación con una intensidad mínima de cuatro (4) horas, que incluya componentes teóricos y prácticos, ejercicios de simulación, *role-play* y espacios de retroalimentación, dirigida al equipo de encuestadores que haga parte del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato y que se encuentre bajo la dirección, coordinación y responsabilidad del contratista. La capacitación deberá garantizar el adecuado conocimiento del protocolo de investigación, la correcta aplicación del instrumento de recolección de información, los lineamientos éticos, el proceso de consentimiento informado y los criterios de calidad para el desarrollo del trabajo de campo. La supervisión del contrato verificará la pertinencia del contenido, el enfoque metodológico de la capacitación, la idoneidad del instrumento de recolección de información y la coherencia del proceso formativo con los objetivos del Proyecto de Investigación de Bienestar para la Persona Mayor en Bogotá (PIBEM), sin perjuicio de las demás funciones de seguimiento y control que le correspondan durante la ejecución contractual.
7. Diseñar y presentar para revisión y aprobación de la supervisión del contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del contrato, los instrumentos de recolección de información y su respectivo soporte metodológico, destinados a la caracterización del estado de salud física y mental de las personas adultas mayores en Bogotá, en el marco del Proyecto de Investigación de Bienestar para la Persona Mayor en Bogotá (PIBEM). Los instrumentos deberán estar técnicamente validados y sustentados en un diseño metodológico claro, consistente y verificable, que incluya, como mínimo, la definición del tipo de estudio, el método de

muestreo (aleatorio, estratificado o el que técnicamente resulte procedente), el tamaño y la conformación de la muestra, las variables de estudio, los procedimientos para la recolección, procesamiento y análisis de la información, así como los mecanismos para garantizar la validez, confiabilidad, consistencia y representatividad de los datos.

8. Una vez surtida la revisión y aprobados los instrumentos por parte de la supervisión del contrato, el contratista deberá iniciar su aplicación a partir del día veinte (20) siguiente a la suscripción del Acta de Inicio del contrato, conforme al cronograma aprobado y garantizando el cumplimiento de los principios éticos, metodológicos y de calidad que rigen la investigación en salud, así como las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables.
9. Ejecutar, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la aprobación por parte de la supervisión del contrato del Protocolo de Investigación y de los instrumentos de recolección de información, la aplicación de trescientas cincuenta y ocho (358) encuestas efectivas, entendidas como instrumentos completos, válidos, consistentes y debidamente diligenciados, de conformidad con el diseño metodológico aprobado, garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos, científicos, metodológicos, éticos y de calidad establecidos para el desarrollo del Proyecto de Investigación de Bienestar para la Persona Mayor en Bogotá (PIBEM).
 La selección de la muestra deberá efectuarse conforme al diseño muestral aprobado en el Protocolo de Investigación y la aplicación del instrumento se realizará en una (1) de las localidades de Kennedy, Teusaquillo, Suba o Engativá, previamente definida y autorizada por la supervisión del contrato, en atención a la concentración de población adulta mayor y a las necesidades del proyecto. La recolección de la información deberá efectuarse en escenarios institucionales y comunitarios que autoricen su realización, tales como Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), centros de protección, centros día, hogares geriátricos, organizaciones sociales, espacios comunitarios y demás escenarios habilitados por la Secretaría Distrital de Salud, la Alcaldía Local o las entidades competentes, garantizando el cumplimiento de las disposiciones éticas, de protección de datos personales y de consentimiento informado aplicables.
10. Como criterio metodológico orientador, el contratista deberá conformar la muestra de manera que refleje refleje la distribución demográfica prevista para la población objeto de estudio, estimando aproximadamente un ochenta por ciento (80 %) de mujeres y un veinte por ciento (20 %) de hombres, salvo que el diseño metodológico aprobado o las condiciones reales del trabajo de campo justifiquen una distribución diferente, situación que deberá estar debidamente sustentada y aprobada por la supervisión del contrato.
 Dentro del mismo término de veinte (20) días hábiles, el contratista deberá consolidar, depurar, validar, procesar y presentar a la supervisión del contrato la base de datos resultante, el informe técnico de resultados de la aplicación de los instrumentos, el análisis descriptivo de la información obtenida, los soportes del control de calidad del trabajo de campo, la evidencia del cumplimiento del diseño metodológico aprobado y las conclusiones preliminares derivadas del ejercicio de caracterización, constituyendo estos documentos un insumo técnico para el diseño, desarrollo e implementación de estrategias e intervenciones orientadas al mejoramiento de las condiciones de salud física y mental de la población adulta mayor del Distrito Capital.

11. Construir y entregar a la supervisión del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la aplicación de las encuestas, la base de datos consolidada y estructurada del Proyecto de Investigación de Bienestar para la Persona Mayor en Bogotá (PIBEM), en formato digital interoperable (Excel, CSV o el que defina la Secretaría Distrital de Salud), acompañada del correspondiente diccionario de variables, la matriz de codificación, los registros de validación y control de calidad de la información, así como la documentación técnica necesaria para garantizar su correcta interpretación, trazabilidad y reutilización. La base de datos deberá entregarse completamente depurada, validada, anonimizada y organizada, garantizando la integridad, consistencia, calidad y disponibilidad de la información, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, las demás disposiciones que regulen la protección de datos personales, la política institucional de tratamiento de datos personales de la Secretaría Distrital de Salud y la normativa vigente aplicable en materia de investigación en salud.
12. Ejecutar, durante el segundo (2.º) mes de ejecución del contrato, las valoraciones interdisciplinarias de carácter exploratorio previstas en el Protocolo de Investigación del Proyecto de Investigación de Bienestar para la Persona Mayor en Bogotá (PIBEM), dirigidas a treinta (30) personas adultas mayores seleccionadas de conformidad con los criterios técnicos, metodológicos y de priorización definidos en el protocolo aprobado, en quienes, durante la fase de recolección de información, se hayan identificado condiciones de mayor compromiso físico y/o mental que justifiquen su inclusión en esta etapa del estudio.
 Las valoraciones tendrán una finalidad exclusivamente investigativa, descriptiva y de caracterización, orientada a complementar el análisis de la información obtenida durante el desarrollo del proyecto, por lo que en ningún caso constituirán la prestación de servicios de salud, consulta médica, diagnóstico clínico, formulación de tratamientos, prescripción de medicamentos, procesos de rehabilitación, seguimiento asistencial o cualquier otra actividad propia de la atención en salud. En consecuencia, la ejecución de esta obligación no generará relación asistencial entre los profesionales del contratista y los participantes del estudio.
 Las valoraciones serán realizadas por los profesionales especializados que conforman el equipo mínimo de trabajo del contrato, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos en el Protocolo de Investigación y conforme a las necesidades identificadas en cada participante, sin exceder el siguiente número máximo de valoraciones por especialidad: Neurología, hasta treinta (30) valoraciones; Psiquiatría, hasta ciento veinte (120) valoraciones; Neuropsicología, hasta treinta (30) valoraciones; Medicina Física y Rehabilitación o Geriatría, hasta treinta (30) valoraciones; y Terapia Física, hasta ciento veinte (120) valoraciones. Un mismo participante podrá recibir una o varias valoraciones interdisciplinarias cuando ello resulte técnicamente procedente y se encuentre debidamente sustentado en el protocolo y en los registros del estudio.
 Cuando, como resultado de las valoraciones exploratorias, se identifiquen hallazgos que puedan requerir atención en salud, el contratista deberá informar dicha situación al participante y orientarlo para que acuda a su Entidad Promotora de Salud (EPS) o a la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) correspondiente, dejando constancia de dicha orientación, sin que ello implique la prestación de servicios asistenciales, la

asunción de responsabilidades propias del Sistema General de Seguridad Social en Salud o la generación de obligaciones distintas a las derivadas del presente contrato. Como soporte del cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá entregar a la supervisión los registros de las valoraciones efectuadas, el consolidado de resultados, el análisis técnico correspondiente y los soportes documentales que evidencien el cumplimiento de los lineamientos metodológicos, éticos y de protección de datos personales previstos en el Protocolo de Investigación y en la normatividad vigente aplicable.

13. Se deberá especificar el número total de pacientes valorados, Número de valoraciones por paciente, criterios de selección, alcance de la valoración
14. Elaborar y presentar a la supervisión del contrato, durante el segundo (2.º) mes de ejecución contractual, un informe técnico de análisis de resultados que consolide e integre la información obtenida de la base de datos estructurada y de las entrevistas semiestructuradas realizadas en el marco del Proyecto de Investigación de Bienestar para la Persona Mayor en Bogotá (PIBEM). El informe deberá contener, como mínimo, el análisis cuantitativo y cualitativo de la información recolectada, la interpretación de los principales hallazgos, la caracterización de las condiciones de salud física y mental de la población objeto de estudio, las conclusiones preliminares y los soportes metodológicos que sustenten los resultados obtenidos, de conformidad con el Protocolo de Investigación aprobado y la metodología definida para el desarrollo del proyecto.
15. Estructurar un working paper en donde se presente el análisis de los resultados del proyecto y recomendaciones con base en el trabajo desarrollado.
16. Estructurar un documento técnico con recomendaciones integrales de bienestar para la persona mayor-PIBEM en la ciudad de Bogotá.
17. Realizar cuarenta (40) cápsulas audiovisuales educativas, dirigidas a la población adulta mayor, sus cuidadores y profesionales de salud, para intervenir de manera pedagógica en las necesidades detectadas. Duración: entre 1 y 3 minutos cada una. El Formato debe ser de video digital en alta definición (mínimo Full HD 1920x1080), Un guion técnico y storyboard aprobado por la SDS, Lenguaje claro, incluyente y accesible, Subtítulos en español, Entrega de archivos editables y finales
18. Realizar y publicar cuatro (4) vídeos publicados en YouTube sobre “Cuidado del cuidador” de conformidad con los hallazgos del proyecto. Duración: entre 3 y 8 minutos calidad audiovisual profesional, validación técnica de contenidos por la SDS
19. Realizar y publicar cuatro (4) vídeos publicados en YouTube sobre “Promoción de la salud de la persona mayor” de conformidad con los hallazgos del proyecto. Duración: entre 3 y 8 minutos calidad audiovisual profesional, validación técnica de contenidos por la SDS
20. Estructurar cinco (5) infografías educativas digitales para mantenimiento de la salud en las personas adultos mayores, formato editable y adaptable, diseño accesible y pedagógico
21. Estructurar un (1) corto audiovisual sobre mantenimiento de la salud en las personas adultos mayores. duración: entre 5 y 10 minutos, narrativa estructurada con base en resultados del proyecto
22. Desarrollar cinco (5) espacios de socialización y articulación interinstitucional que convoque la Secretaría Distrital de Salud o el FFDS para el seguimiento y finalización del proyecto.

23. Asesorar el diseño de un plan educativo con enfoque socioeducativo, gerontológico y de salud integral, centrado en la comprensión de las necesidades, experiencias y condiciones de la población adulta mayor
24. La publicación de contenidos en plataformas como YouTube no será gestionada directamente por el contratista, sino que se realizará a través de los canales institucionales definidos por la Secretaría Distrital de Salud, en coordinación con el área TIC.
25. El contratista deberá entregar los productos finales listos para su publicación, incluyendo metadatos, descripciones y etiquetas.
26. Todos los productos generados serán de titularidad exclusiva de la Secretaría Distrital de Salud y/o el Fondo Financiero Distrital de Salud, incluyendo derechos patrimoniales sobre contenidos, bases de datos y productos audiovisuales, sin limitación territorial ni temporal.
27. El contratista deberá ceder dichos derechos mediante documento formal.

28. El contratista deberá garantizar la autorización expresa para uso de imagen de los participantes, el uso exclusivo para fines institucionales, académicos y de divulgación y la protección de datos personales y sensibles

16. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

H. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos **EJECUTADOS, RECIBIDOS A SATISFACCIÓN O LIQUIDADOS antes de la fecha de cierre del proceso** las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Hasta Tres (3) certificaciones
EXPERIENCIA ESPECIFICA	El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución integral de proyectos de investigación aplicados a bienestar de la persona mayor, que incluyan de manera concurrente y articulada componentes de: Investigación en salud (mental y/o física), Desarrollo de estrategias educativas o de apropiación social del conocimiento, y Intervenciones orientadas al bienestar de la población adulta mayor. Para efectos de la acreditación, no se considerará suficiente experiencia aislada en investigación, educación o salud de manera independiente; se requiere que los contratos o proyectos presentados

	evidencien la integración de mínimo dos (2) de los componentes señalados, y al menos uno (1) de ellos deberá estar directamente relacionado con la población adulta mayor.
VALOR:	La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados, recibidos a satisfacción o liquidados, presentados como experiencia, deberá ser **igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado en SMMLV para el presente proceso de contratación.**

SMMLV
94,76 salarios mínimos

I. REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

a. Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN junto con el ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
b. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
c. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
e. Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
f. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
g. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.
h. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
i. Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
- Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
- Valor o cuantía del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección o teléfono del contratante.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)

K. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

L. La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, recibidos a satisfacción y liquidados.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato para verificar actividades y copia del acta de terminación o de liquidación para verificar fechas de inicio y terminación del contrato.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

J. DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O AUTORIZACIONES

El proponente para habilitarse técnicamente debe adjuntar con su propuesta una carta firmada por el Representante Legal, en la cual manifieste conocer, cumplir y aceptar lo requerimientos, especificaciones técnicas y demás exigencias contenidas en las Condiciones Técnicas exigidas contenidas en el “ANEXO TÉCNICO”.

K. REQUERIMIENTO TITULACIÓN

El aval deberá constar mediante carta suscrita por un profesional en ciencias de la salud, o un profesional en ciencias sociales, o un profesional en administración en salud con posgrado en salud pública, gerontología, epidemiología o gestión de proyectos, quien deberá manifestar expresamente su respaldo técnico a la propuesta presentada.

L. ABONO DE LA PROPUESTA

Cuando el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural), persona natural o jurídica, nacional o extranjera, no posea título profesional en áreas de las ciencias de la salud, ciencias sociales o áreas afines al objeto del contrato, la propuesta deberá ser avalada por un

profesional idóneo en dichas áreas, tales como: salud pública, medicina, psicología, gerontología, epidemiología o disciplinas relacionadas con investigación en salud.

El profesional que avale la propuesta deberá acreditar título profesional y, cuando aplique, título de posgrado en áreas relacionadas con el objeto contractual, así como experiencia en proyectos de investigación en salud, bienestar o población adulta mayor.

Para tal efecto, se deberá adjuntar:

- Copia del diploma o acta de grado del profesional que avala la propuesta.
- Copia de la matrícula profesional, cuando aplique.
- Copia de certificado de postgrado, cuando aplique.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la autoridad competente, cuando corresponda, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.

M. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE

Para los cargos del personal mínimo requerido, el oferente debe adjuntar con su propuesta CARTAS DE COMPROMISO, firmada por el Representante Legal, en la cual manifieste que en caso de ser adjudicado el contrato dispondrá de dicho personal de acuerdo con el perfil y disponibilidad del bien o servicio exigido. (La carta de compromiso es requisito habilitante)

Para el desarrollo y ejecución de las actividades del proyecto de investigación de Bienestar, el contratista deberá contar con un personal mínimo técnico y profesional que se describe en el siguiente cuadro.

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
Director del proyecto	Profesional en ciencias de la salud, ciencias sociales o administración. con especialización en Salud Pública, Gerontología, Epidemiología, Gestión de Proyectos o áreas afines.	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA 5 años de experiencia en dirección y coordinación de proyectos de investigación en salud pública, gerontología, bienestar o salud mental.	100%
Neurólogo	Médico con especialización en Neurología.	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA 3 años de experiencia clínica con adultos mayores. Manejo de patologías neurológicas frecuentes en personas mayores (deterioro cognitivo, Parkinson, demencias)	50%

Neuropsicólogo	Psicólogo con posgrado en Neuropsicología Clínica. Capacitación específica en evaluación de adultos mayores.	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA Tres años en atención clínica y/o investigación con población adulta mayor con Manejo de patologías neurológicas frecuentes en personas mayores (deterioro cognitivo, Parkinson, demencias).	50%
Profesional especializado Psiquiatra	Médico con especialización en Psiquiatría.	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA 3 años atendiendo población adulta mayor en manejo de trastornos depresivos, ansiosos, afectivos y cognitivos.	50%
Médico especialista en rehabilitación o geriatría	Médico especializado en Medicina Física y Rehabilitación o Geriatría	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA de 3 años trabajando con personas mayores y procesos de rehabilitación funcional. Experiencia en valoración geriátrica integral, movilidad, riesgo de caídas y funcionalidad.	100%
Profesional terapeuta físico	Profesional en Fisioterapia.	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA 2 años en valoración funcional y prevención del deterioro físico. Así como en programas de rehabilitación para adultos mayores.	50%
Profesional especialista en proyectos educativos mediados por TIC	Profesional en pedagogía, comunicación, diseño instruccional o áreas afines. Posgrado o certificaciones en educación virtual, diseño instruccional o TIC aplicadas a educación.	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA de 3 años creando contenidos y estrategias educativas con TIC, diseño de plataformas, cursos, guías, recursos pedagógicos digitales.	100%
Encuestadores (10)	Bachiller o técnico en áreas sociales, salud o afines.	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA de 6 meses en trabajo de campo o recolección de información.	100%

Nota 1: El Director del Proyecto deberá contar con dedicación exclusiva para la ejecución del contrato, garantizando la dirección, coordinación y supervisión técnica de las actividades durante toda la vigencia contractual. En cumplimiento de sus responsabilidades, deberá asistir a las reuniones convocadas por la supervisión del contrato, suscribir y presentar los informes, entregables y demás documentos que le sean requeridos por la supervisión, en los tiempos estipulados, así como atender de manera oportuna las solicitudes e instrucciones impartidas por esta, con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.

Nota 2: El contratista debe mantener durante la totalidad del plazo establecido por la Entidad para la ejecución del contrato, el personal que conforma el "**Equipo mínimo de trabajo exigido**", conforme a lo establecido en el anexo técnico

PARA ACREDITAR LAS CALIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO, DEBERÁN APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a. Diligenciar el **FORMATO - ACREDITACIÓN CALIDADES INTEGRANTES EQUIPO DE TRABAJO** y **FORMATO –AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR HOJA DE VIDA**.
b. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
c. Fotocopia del título o acta de grado
d. Fotocopia de la matrícula o tarjeta profesionales (cuando aplique)
e. Certificaciones que acrediten la experiencia requerida para el perfil de cada integrante del equipo.

Nota 1: REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PARA ACREDITAR CALIDADES DEL EQUIPO DE TRABAJO, las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por el empleador y deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto claramente definido o actividades o funciones.
- Fecha de inicio y fecha terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico del Contratante donde puede sea verificada la información.

La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas. Cuando la información requerida no se encuentre en las certificaciones, la Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud podrá hacer uso de los demás documentos aportados en la propuesta, sin perjuicio de las verificaciones que considere necesario realizar.

Nota 2: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 3: En el evento en que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, el proponente deberá allegar copia del acta de liquidación, o terminación o recibo a satisfacción o contrato para acreditar la información requerida en la nota 1.

Nota 4: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones expedidas por el profesional cuando ha desarrollado contratos como contratista o subcontratista, ni cuando se identifique como representante legal de la persona jurídica que expide la certificación, salvo en el caso que se

acredite experiencia profesional previo a su nombramiento como tal, para lo cual en cual deberá aportar los documentos establecidos en la nota 6.

Nota 5: La Experiencia Profesional se verificará de acuerdo con lo señalado en el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012, es decir, a partir de la terminación de materias del pensum académico.

Nota 6: En el evento en que las certificaciones de experiencia sean otorgadas por el Proponente, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1. Si se trata de personas con quienes se tiene vinculación laboral, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- **a.** Copia del contrato o certificación de contrato, en la cual se evidencien las funciones y/o actividades desarrolladas y el tiempo de vinculación.
- **b.** Copia de las planillas de pago de seguridad social integral en donde se verifique el pago del personal propuesto o bien, una certificación respecto al pago de seguridad social expedida por el Revisor Fiscal de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, o por el representante legal para quienes no estén obligados a contar con revisor fiscal, en la que haga constar que durante el termino de duración de la relación laboral, la empresa realizó los pagos de los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, del integrante del equipo de trabajo propuesto.
- **c.** Adicional a lo anterior, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional Revisor Fiscal y el certificado expedido por la Junta de contadores vigente.

6.2 En tratándose de personas con quienes haya tenido vinculación por medio de contrato de prestación de servicios se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- **a.** Copia del contrato o certificación de contrato, en la cual se evidencien las obligaciones y/o actividades desarrolladas y los plazos de ejecución.
- **b.** Copia de la (s) planilla (s) del (os) pago (s) al Sistema de Seguridad Social Integral realizados por el contratista (personal propuesto).

Nota 7: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 8: Las certificaciones sin firma o las recomendaciones laborales expedidos por terceros ajenos a la relación contractual o laboral no serán tenidas en cuenta para la habilitación.

Nota 9: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de este, dicho título deberá presentarse convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 10: El personal ofrecido en la propuesta no deberá tener vínculo legal y reglamentario ni contractual vigente con la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud. Lo

mismo aplicará en caso de sustitución de algún miembro del personal propuesto para la ejecución del contrato.

Nota 11: La entidad verificará como requisito habilitante "Equipo Mínimo de Trabajo", únicamente los roles descritos en este acápite, sin perjuicio que el equipo de trabajo para la ejecución del contrato contemple otros roles.

Nota 12: Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada.

Nota 13: Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo podrá sustituir algún integrante del equipo de trabajo, previa autorización del supervisor del contrato designado por la Entidad, siempre que el nuevo integrante propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las requeridas para cada perfil.

G. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

1. De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y como resultado del estudio del sector, se establecen como requisitos habilitantes diferenciales, se podrá presentar para la experiencia habilitante solicitada, dos (2) certificaciones adicionales a las tres (3) inicialmente previstas, para un máximo de cinco (5) certificaciones.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Hasta CINCO (5) certificaciones
EXPERIENCIA ESPECIFICA	El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución integral de proyectos de investigación aplicados a bienestar de la persona mayor, que incluyan de manera concurrente y articulada componentes de: Investigación en salud (mental y/o física), Desarrollo de estrategias educativas o de apropiación social del conocimiento, y Intervenciones orientadas al bienestar de la población adulta mayor. Para efectos de la acreditación, no se considerará suficiente experiencia aislada en investigación, educación o salud de manera independiente; se requiere que los contratos o proyectos presentados evidencien la integración de mínimo dos (2) de los componentes señalados, y al menos uno (1) de ellos deberá estar directamente relacionado con la población adulta mayor.
VALOR:	Igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial estimado expresado en salarios

	mínimos mensuales legales vigentes, es decir, 94,6 salarios mínimos SMMLV (o según el lote o grupo, cuando aplique) y estar inscrita en el RUP.

17. GARANTÍAS EXIGIDAS

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y Seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción y legalización del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y Seis (06) meses más, contados a partir de la entrega del servicio a satisfacción en la entidad
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la suscripción y legalización del contrato.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

18. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos en Procesos de Contratación" https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos comerciales Al presente proceso de selección, le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales, según se denota en el siguiente cuadro:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	NO
CAN – Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	N/A	NO

NOTA 1: Se concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la Comunidad Andina de Naciones- CAN se dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

19. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Teniendo en cuenta el portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y 0 metodológica de compras públicas sostenibles, al presente procesos no le son aplicables los criterios de sostenibilidad.

20. APLICABILIDAD DEL DECRETO 332 DE 2020 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

Debido a la modalidad del contrato a celebrar y la naturaleza de este, el área técnica verifica que el futuro contratista debe vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato conforme a los porcentajes establecidos en el Decreto 332 de 2020 **derogado y compilado en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025** de la siguiente manera:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos
	A partir del 1 junio de 2023
Otras ramas	50%

21. APLICABILIDAD DE LA DIRECTIVA 01 DE 2011 DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD

De conformidad con la **Directiva 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.**, se analizó la posibilidad de incorporar acciones afirmativas orientadas a promover la participación de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. No obstante, para el presente proceso de contratación **no resulta procedente establecer una obligación específica de vinculación de dicha población**, en razón a que el objeto contractual comprende el desarrollo de un estudio especializado para el Programa Integral de Bienestar para la Persona Mayor (PIBEM), cuya ejecución demanda la participación de profesionales con formación académica, experiencia específica y competencias técnicas en investigación, análisis, sistematización de información y formulación de productos técnicos, requisitos indispensables para garantizar la calidad metodológica y el cumplimiento de los objetivos del contrato.

En consecuencia, la exigencia de acciones afirmativas en materia de vinculación de población vulnerable podría afectar el cumplimiento de los perfiles mínimos requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de que el contratista pueda realizar dicha vinculación de manera voluntaria, siempre que no comprometa el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Esta redacción mantiene la coherencia con el objeto del proceso, evita una justificación ajena al contrato y sustenta técnicamente por qué no se incorpora esa obligación específica.

22. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021, QUE ADICIONÓ EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 AL DECRETO 1082 DE 2015 – FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN

PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Analizadas las características del objeto contractual, se concluye que **no resulta procedente la aplicación de las medidas de fomento previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015**, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

La ejecución del contrato exige la conformación de un equipo interdisciplinario con perfiles profesionales especializados y experiencia específica en investigación científica, atención integral de la persona mayor, salud física y mental, análisis estadístico, valoración clínica y producción de contenidos técnicos y educativos, condiciones que responden a la naturaleza especializada del proyecto y a los resultados esperados por la Entidad.

En este sentido, la inclusión de obligaciones relacionadas con la vinculación obligatoria de población en pobreza extrema, víctimas del desplazamiento forzado, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional no resulta compatible con las necesidades técnicas del contrato ni con los perfiles mínimos requeridos para su adecuada ejecución, sin perjuicio de que el contratista pueda implementar voluntariamente acciones de inclusión laboral, siempre que estas sean acordes con las actividades a desarrollar y no afecten el cumplimiento del objeto contractual.

3. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5 DEL DECRETO 287 DE 2026

Analizada la naturaleza, alcance y condiciones de ejecución del presente proceso de contratación, la Secretaría Distrital de Salud concluye que no resulta procedente incorporar como obligación contractual la vinculación de personas con discapacidad, toda vez que el objeto del contrato corresponde al desarrollo de una estrategia investigativa y educativa especializada, cuya ejecución exige la conformación de un equipo de trabajo de acuerdo con los perfiles profesionales, técnicos y de experiencia definidos en el estudio previo y en el anexo técnico, atendiendo exclusivamente a las necesidades propias del objeto contractual.

La anterior consideración no constituye una limitación o restricción para la participación de personas con discapacidad en el presente proceso de selección ni para su eventual vinculación durante la ejecución del contrato. En aplicación de los principios de igualdad, selección objetiva, libre concurrencia y no discriminación, la Entidad garantizará que cualquier persona natural o jurídica que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas exigidas pueda participar en igualdad de oportunidades, sin establecer condiciones que generen discriminación por motivos de discapacidad.

En consecuencia, para el presente proceso no se establece como requisito habilitante, criterio de evaluación ni obligación de ejecución contractual la vinculación de personas con discapacidad, sin perjuicio de que el futuro contratista, en ejercicio de su autonomía administrativa y en cumplimiento de la normativa laboral y de inclusión vigente, pueda promover acciones que favorezcan la

vinculación laboral de esta población, siempre que dichas medidas sean compatibles con el objeto contractual y los perfiles requeridos para su ejecución.

Expedido en Bogotá, D. C., a los treinta (27) días del mes de julio.

cn=Marcela Diaz, o=SDS, ou=Subdirección de Calidad, email=dmdiaz@saludcapital.gov.co, c=ES

Firmado digitalmente por Kattya Margarita Baquero Baquero

Nombre: DORIS MARCELA DIAZ RAMIREZ
CARGO: SUBDIRECTORA DE CALIDAD Y SEGURIDAD DE SERVICIOS DE SALUD.

Nombre: KATTYA MARGARITA BAQUERO BAQUERO
CARGO: DIRECTORA DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD

Elaboró: Marily Vergara Velasco Profesional Universitario 01.
Leonardo Garzón Contratista
Vo. Bo: Flor Alba, Barrera Diaz – Contratista
Vo. Bo: Doris Marcela Diaz Ramírez – subdirectora de Calidad y Seguridad de Servicios de Salud.

ANEXOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO MÍNIMA CUANTÍA

1. Análisis Económico del Sector y de los posibles Oferentes (Ver Lineamiento SDS-CON-LN-003)
2. Estudio de Mercado (cotizaciones y análisis de estas)
3. Análisis de Riesgos
4. Oferta económica
5. Certificado de Disponibilidad de Presupuestal
6. Otros formatos de contenido técnico que el oferente deba diligenciar (cuando aplique)